



ACUERDO No. CSJANTA20-103 16 de septiembre de 2020

“Por el cual se dispone cierre transitorio Despachos Judiciales ubicados en el Edificio Mariscal Sucre Medellín”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo acordado en la sesión ordinaria del día 05-08-20 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06-2020), estableciendo en su artículo 1° el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1° de julio de 2020, conforme a las reglas establecidas en dicho Acuerdo.

2. Conforme a lo citado en el referido Acuerdo y demás normas concordantes, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJANTA20-56 (16-06-2020, *“Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”*; y sus modificatorios CSJANTA20-62 (30-06-2020) y CSJANTA20-72 (03-07-2020), plan que a la fecha se viene ejecutando.

3. Posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20-11581 (27-07-2020), *“Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”*, disposición que recalcó, una vez más, las condiciones para la atención de los usuarios de justicia a partir del 01/07/2020, señalando claramente que las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Dicho acuerdo definió igualmente en su artículo tercero que ***“Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19”***. (Negrilla fuera del texto).

4. Mediante Acuerdo PCSJA20-11614 (06-08-2020) se definió una medida temporal en las sedes judiciales, la cual fue prorrogada por el Acuerdo PCSJA20-11622 (21-08-2020), que dispuso que la prestación del servicio en la Rama Judicial se realizaría a través de trabajo en casa o a distancia, restringiéndose el ingreso a las sedes judiciales con el fin de evitar el contagio del coronavirus.

5. El Consejo Superior posteriormente profirió el Acuerdo PCSJA20-11623 (28-08-2020) estableciendo reglas para la prestación del servicio de justicia disponiendo en su ***“Artículo 1. Aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. A partir del 1 de***

septiembre y hasta el 15 de septiembre de 2020 se dará aplicación a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581."; y mediante finalmente se expidió el Acuerdo PCSJANTA20-11629 (11-09-2020). "Por el cual se prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11581 del 16 al 30 de septiembre".

6. Mediante correo electrónico del día de hoy 16-09-20 (EXTCSJANT20-5991 (16-09-20)), desde la Coordinación del Área de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia – Chocó, se nos indica que: "ante la situación presentada en la sede Mariscal Sucre, donde una operaria del servicio de aseo dio positivo para COVID-19, se procedió a realizar el respectivo seguimiento y cerco epidemiológico tal y como lo dicta el protocolo de bioseguridad establecido para la Rama Judicial. Una vez entablada comunicación con los 20 empleados judiciales, con los que dicha persona tuvo un posible contacto, se encontró lo siguiente:

- 1 servidora está esperando el resultado de la prueba realizada el día de hoy (no presenta síntomas)
- 1 servidora tiene cita médica virtual asignada para el día 17/09/2020 a las 2:00 pm (presentó síntomas el pasado viernes 11/09/2020)
- 1 servidora solicitó prueba con la EPS y le fue negada, ante lo cual se está haciendo el trámite correspondiente con la ARL (presenta síntomas leves y estuvo trabajando toda la semana pasada)
- 2 servidoras presentan algún tipo de sintomatología leve, por lo cual se les recomendó agendar cita médica.

Luego de realizar el seguimiento descrito anteriormente, y de entablar comunicación con el Dr. IVAN JOSE ESPINOSA VERGARA, Coordinador de la Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, y con el señor director Dr. JUAN CARLOS PELAEZ SERNA, se sugiere el cierre de la sede Mariscal sucre, en lo posible, hasta el día lunes 21 de septiembre inclusive, con el propósito de conocer el resultado de las pruebas en trámite, que nos permitan tener una mayor certeza y definir nuevas acciones."

Por lo tanto, se hace necesario el cierre de estos Despachos entre los días miércoles 16-09-20 al lunes 21-09-20, inclusive

7. El Acuerdo 433 de febrero de 1999 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales para decidir los cierres extraordinarios de los Despachos Judiciales y posteriormente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, "por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas".

8. Conforme a lo anotado y de acuerdo a lo dispuesto por los Magistrados del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia en sesión ordinaria (16-09-2020), se encuentra justificado y se hace necesario por fuerza mayor disponer del cierre de los Despachos Judiciales ubicados en el Edificio Mariscal Sucre, entre los días miércoles 16-09-20 y lunes 21-09-2020 ambas fechas inclusive, así como, la suspensión de términos judiciales, excepto para los siguientes tramites:

- Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web "Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea" en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>. Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC's.
- Audiencias de Control de Garantías: Las mismas deben realizarse de forma virtual sin excepción alguna.
- Los relacionados en los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06- 2020), que expidió el Consejo Superior de la Judicatura y los asuntos exceptuados en dicha norma por especialidad, así:
 - En materia contencioso administrativo los relacionados en el artículo 6.
 - En materia penal los relacionados en el Artículo 7.
 - En materia civil los relacionadas en el artículo 8.
 - En materia familia los relacionadas en el artículo 9.
 - En materia laboral los relacionadas en el artículo 10.
 - En materia disciplinaria los relacionadas en el artículo 11.
 - Los Conflictos y definiciones de competencia a los que se refiere el artículo 12.
 - Los de carácter administrativo a cargo de los Despachos Judiciales y del Consejo Seccional de la Judicatura.

9. Antes de finalizar el periodo de cierre ordenado, los funcionarios (as) sujetos de la presente decisión reportarán cualquier novedad que deba ser tenida en cuenta por este Consejo Seccional a fin de determinar la continuidad o no del mismo y/o adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la vida y salud de los servidores judiciales y a su vez el acceso al servicio de Administración de Justicia.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en el Edificio Mariscal Sucre, entre el miércoles 16 y lunes 21-09-2020, ambas fechas inclusive y la suspensión de términos judiciales, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acuerdo, excepto para los siguientes trámites:

- Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web "Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea" en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>. Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC's.
- Audiencias de Control de Garantías: Las mismas deben realizarse de forma virtual sin excepción alguna.
- Los relacionados en los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06- 2020), que expidió el Consejo Superior de la Judicatura y los asuntos exceptuados en dicha norma por especialidad, así:
 - En materia contencioso administrativo los relacionados en el artículo 6.
 - En materia penal los relacionados en el Artículo 7.
 - En materia civil los relacionadas en el artículo 8.

- En materia familia las relacionadas en el artículo 9.
- En materia laboral las relacionadas en el artículo 10.
- En materia disciplinaria las relacionadas en el artículo 11.
- Los Conflictos y definiciones de competencia a los que se refiere el artículo 12.
- Los de carácter administrativo a cargo de los Despachos Judiciales y del Consejo Seccional de la Judicatura.

PARÁGRAFO: Antes de finalizar el periodo de cierre ordenado, los funcionarios (as) sujetos de la decisión reportarán cualquier novedad que deba ser tenida en cuenta por este Consejo Seccional a fin de determinar la continuidad o no del mismo y/o adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la salud de los servidores judiciales y a su vez el acceso al servicio de Administración de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán adelantando su gestión bajo la modalidad virtual desde sus casas mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, precisándose que en tiempos de pandemia el servicio de justicia podría prestarse **excepcionalmente** de manera presencial en sede bajo la absoluta responsabilidad de quien disponga dicha prespecialidad.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR El presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a los servidores judiciales de los Distritos de Antioquia y Medellín y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de nuestros Distritos. Adicionalmente se publicitará por medios de comunicación y en nuestra página web.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de este Acuerdo será fijado en lugar visible de las sedes judiciales en las que funcionan los Despachos objeto del cierre transitorio, para conocimiento de los usuarios de Justicia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Esta decisión fue adoptada en sesión ordinaria celebrada el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Dado en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidente

MEOC/c.t.r.